

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VIII

27 de octubre de 1989

— Número 100

Página 751

II LEGISLATURA

SUMARIO

1. PROYECTOS DE LEY.

CREDITO EXTRAORDINARIO PARA AYUDA A LA GANADERIA CANTABRA COMO CONSECUENCIA DE LA SEQUIA.
1-17

Texto remitido por el Consejo de Gobierno.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día 25 de octubre de 1989, en relación con el proyecto de ley de crédito extraordinario para ayudas a la ganadería cántabra como consecuencia de la sequía, remitido por el Consejo de Gobierno, y oída la Junta de Portavoces, ha acordado:

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento, proponer por unanimidad al Pleno de la Asamblea la tramitación directa y en lectura única de dicho proyecto de ley.

b) Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día 4 de noviembre de 1989, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Asamblea.

c) En su caso, las enmiendas serán inmediatamente remitidas a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno, y serán estudiadas por la Mesa de la Cámara para, si procede, admitirlas a trámite.

d) Proponer al Pleno que las enmiendas sean debatidas y votadas ante el mismo y que las que resulten aprobadas se incorporen al proyecto de ley para someter el texto resultante a una sola votación.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, Santander, 26 de octubre de 1989.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

"PROYECTO DE LEY DE CREDITO EXTRAORDINARIO PARA AYUDAS A LA GANADERIA CANTABRA COMO CONSECUENCIA DE LA SEQUIA

La sequía sufrida en nuestra región ha oca-

sionado unos daños económicos cuya valoración fue realizada por la Consejería de Ganadería que presentó una cuantificación al Consejo de Gobierno con fecha 31 de agosto de 1989 valorada en 3.773.520.000,- pts.

El Consejo de Gobierno tomó el acuerdo de aceptar esta valoración, estudiar la aportación de ayudas al sector y tramitar al Gobierno Central y a la C.E.E. a través del primero la solicitud de ayudas a este fin.

Con fecha 7 de septiembre de 1989 el Consejo de Gobierno, y en este mismo sentido, aprobó destinar a este fin un montante de 200.000.000 pts., para la adquisición de forrajes y su entrega subvencionada a los ganaderos.

Dado que los efectos de la sequía se están agravando por la situación climática negativa del mes de septiembre en que las precipitaciones han sido muy escasas, es preciso incrementar las dotaciones dispuestas en principio, para ayudas a los ganaderos, y en este sentido se plantea a la Asamblea la aprobación de un crédito extraordinario tramitado con carácter de urgencia y en lectura única, dada la apremiante necesidad de prestar estas ayudas sin demora a los afectados.

Artículo 1º.-

Se concede un crédito extraordinario de 400.000.000,- pts. (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESETAS), con el objeto de financiar la adquisición por la Diputación Regional de Cantabria de forrajes y su posterior transmisión subvencionada a los ganaderos de la región.

Para la aplicación presupuestaria correspondiente se creará la oportuna partida en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1989.

Artículo 2º.-

La financiación del gasto especificado en el artículo anterior se efectuará mediante la concertación de una operación de crédito para cuya formalización se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto.

DISPOSICIONES FINALES

1ª.- Se faculta al Consejo de Gobierno para el desarrollo de la presente Ley.

2ª.- La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."
